

substituidas adha dilla & Zehem, queriendo allax
re presentes alas dilis. edu. de duz. mandada por
dho R. Consejo, al estado en que quedaron el
citado año de setenta y quatro; lo ejecutasen Co
mo les combiniere, señalando como por su Mer.
se señalo el curso desde la puente del Caldo a
ca bajo, y sus mediaciones, desde el dia primero
del presente mes lo que se ejecuto por mi el C. no
haviendo practicado dhas C. ^{nes} y fixado el refe
rido Edicto en la conformidad prevenida por dho
auto, en su virtud en el referido dia para practi
co dho Reconocim. teniendose presente las dilis. pra
cticadas por dho M. mayor & torana, y especialm.
lo que se mandado por su auto, el qual, dho Recono
cim. y el probado por su Mer. & dho C. Juez Co
misionado todo a la letra es como sigue —
En la villa & Zehem a diez y nueve dias del mes
de octubre de mill e setec. setenta y quatro a. el
C. Sr. D. Simon Marin talon auog. del R.
Consejo, M. ma. de la villa & torana, y Juez
encomendado, havendolos J. con la R. Pro
ces. M. y S. de dho R. Consejo & las dhas que le
era Comendada por la q. se manda q. Constan
dole Sumariam. el estado q. tenia el Rio Ayca
y aguas q. se el Encomendado al tpo q. los J. de la
villa & Caxau. atraxaron dhas Aguas, las ponga

auto

